



jsk/mrb
S.32ª /369ª

Oficio N° 16.591

VALPARAÍSO, 18 de mayo de 2021

A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental para establecer, por única vez, un impuesto al patrimonio de determinadas personas naturales, destinado al financiamiento de una renta básica de emergencia, correspondiente al boletín N° 13.555-07, del siguiente tenor:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Incorpórase en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la siguiente disposición transitoria:

“QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. Excepcionalmente, y para mitigar los efectos sociales derivados del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública decretado a causa del COVID-19, durante el período que va entre la publicación de la presente reforma constitucional y hasta el 31 de diciembre de 2022, se reducirá el impuesto al valor agregado al 10 por ciento a las entregas y adquisiciones de los siguientes bienes y servicios:



a) Los alimentos utilizados para la nutrición humana o animal, sin incluir las bebidas alcohólicas, así como animales, vegetales y demás productos utilizados para la obtención de alimentos.

b) Productos sanitarios, material, equipos o instrumental que se utilicen para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias del hombre o de los animales que se encuentren en venta al público.

c) Hotelería, acampamiento y balneario, restaurantes y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumo local.

d) Asistencia sanitaria y dental que no gocen de exención.

e) Servicios de estética y belleza integral.

f) Servicios y establecimientos deportivos.

g) Flores y plantas ornamentales.

h) Servicios ofrecidos por empresas funerarias.

Asimismo, se reducirá el impuesto al valor agregado al 4 por ciento, aplicable a las entregas y adquisiciones de los siguientes bienes:

a) Productos básicos como pan, harina, huevos, leche, quesos, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales.

b) Libros, diarios y revistas que no contengan única o fundamentalmente publicidad.



c) Medicamentos para uso humano, así como sustancias medicinales y productos intermedios, utilizados en su obtención.

d) Prótesis, órtesis e implantes internos para personas con minusvalía.

e) Servicios de teleasistencia y ayuda a domicilio."."

Hago presente a V.E. que el proyecto de reforma constitucional fue aprobado, en general, con el voto afirmativo de 105 diputados, respecto de un total de 154 en ejercicio. Por su parte, la disposición transitoria contenida en el artículo único del proyecto, fue aprobada en particular con el voto a favor de 112 diputados, de un total de 154 en ejercicio.

De esta manera, la Cámara de Diputados ha dado cumplimiento, en todos los casos, a lo dispuesto en la primera oración del inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.



Dios guarde a V.E.

DIEGO PAULSEN KEHR
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados